

obligado y obligado a dirigir AL TRIBUNAL REGIONAL DE ARAGÓN.

En fecha 20 de febrero se presentó el escrito en el Tribunal.

Se inició la instrucción de este expediente contra el que fué vecino de Zaragoza, hoy fallecido, CONRADO DIESTRE CONDE, el 12 de marzo último, en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniendose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 6, 8 al 10, 12, 13 y 16. Dijo Prestaron declaraciones, que constan a los folios 14 y 15 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculpado.

Por haber fallecido el inculpado, según certificación unida al folio 18, y desconocerse, según la información recibida, el paradero de sus familiares, no pudo darse lectura de cargos ni hacerse las prevenciones correspondientes, y no habiendo sido presentada la oportuna relación jurada de bienes, remitirse testimonio referente a los particulares que sobre los mismos obraban en el expediente a los efectos determinados en el art. 51 de la Ley.

Según diligencia al folio 19, se publicó el pertinente anuncio de la incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no efectuándose en el del Estado a pesar de haberlo repetidamente interesado.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente CONRADO DIESTRE CONDE, izquierdista de tendencias extremistas y considerado como peligroso, cotizante del Socorro Rojo Internacional, perteneció al Ateneo Popular, al Partido Socialista y al sindicato de Banca y Bolsa afecto a la U.G.T., desempeñando en los mismos diversos cargos directivos y representó como Interventor al candidato socialista Eduardo Astillón en las elecciones de febrero de

1.936, desarrollando intensa propaganda en todo momento y cotizando en favor de los elementos marxista; se ausentó de esta capital con sus familiares procedentes de iniciarse el florido Movimiento Nacional y formó parte del Consejo de Aragón, como Consejero, falleciendo a consecuencia de un accidente automovilístico; actuación por la que se encuentra incursa en los apartados B), C), D), E), F), J), K), y L), del art. 4º de la Ley básica de esta jurisdicción, con la concurrencia de la agravante que se menciona en el párrafo primero del art. 7º de la Ley.

Si así mismo se estima, sin perjuicio del resultado de la preza separada que por el Tribunal Civil especial se instruye, que el culpado no poseyese bienes propios y tenía a su cargo a su esposa y dos hijos menores.

No obstante ese Tribunal con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

En el Oficio de la Sección de Crímenes contra el Estatuto de la Defensa al Oficinal de Zaragoza en el Oficio de Juez Instructor.

El Poderoso Oficial de Justicia, teniente de la Guardia Civil, de nombre G. de Basterrechea, con oficio correspondiente del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Oficio de la Sección de Crímenes contra el Estatuto de la Defensa al Oficinal de Zaragoza, en el Oficio de Juez Instructor.

Diligencia.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de veintiún folios útiles, en la Secretaría del Tribunal Regional, acompañado de atento oficio. Certifico.